



## ***A nuestra comunidad escolar:***

### **Estimados Apoderados, Profesores, Alumnado, No Docentes y Comunidad Escolar en General:**

A raíz de numerosas inquietudes planteadas por padres, apoderados, profesores y alumnos respecto a cuál será la decisión que tomará el colegio como consecuencia de los cambios que plantea la Reforma Educacional y que sin lugar a dudas significarán importantes modificaciones a la normativa que nos rige, queremos expresar lo siguiente:

- 1) Nuestro colegio se ha caracterizado desde siempre por entregar educación de calidad a una población escolar diversa y heterogénea, de la cual un 20% es beneficiaria de beca por su situación socioeconómica. Educación de calidad que no sólo significa el cumplimiento de los programas de estudio en un adecuado ambiente escolar, sino que además entrega a nuestros alumnos, diversas herramientas que promueven su crecimiento personal y el desarrollo de sus habilidades y talentos. Ello, a través de múltiples talleres académicos, culturales musicales y deportivos como también experiencias significativas del método BAPNE el cual logra que cada alumno expanda y profundice su formación general e integral.
- 2) Todo ello se ha podido lograr porque quienes tenemos la responsabilidad del Proyecto Educativo, son profesionales con vocación por educar, trabajo que realizan con cariño, tal como lo expresa nuestro himno institucional "Educar con amor". Estamos convencidos que nuestro alumnado se merece lo mejor y hemos invertido tiempo, recursos y dedicación en nuestro colegio, con la convicción de que estamos contribuyendo al desarrollo intelectual, emocional y social de niños y niñas, que, junto a sus familias, han confiado en nuestro trabajo constante y dedicado.
- 3) Por lo tanto, expongo en forma sintetizada, que nuestro colegio en el año 2018 pasará a constituir una Entidad Individual Educacional de Derecho Privado, sin fin de lucro, en conformidad al Artículo vigésimo primero que señala - "Los establecimientos educacionales que, a la fecha de publicación de la presente ley, reciban subvención a establecimientos educacionales de financiamiento compartido, de conformidad al Título II del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que se deroga por el número 13 del artículo 2º, podrán seguir afectos a dicho régimen hasta el año escolar en el cual el cobro máximo mensual promedio por alumno, establecido conforme a las reglas del artículo siguiente, sea igual o inferior al aporte por gratuidad que trata el numeral 16 del artículo 2º de esta ley."
- 4) En estos nuevos tiempos que estamos por enfrentar, lo haremos con alegría, sinceridad y profesionalismo en el educar, el mismo que nos ha caracterizado desde siempre, y desde esta nueva premisa no será distinto, les invito a seguir integrando esta gran familia educativa San Marino College, en su nuevo formato de Corporación o Fundación, aportando nuevamente a la educación chilena, siguiendo las normativas de su nueva Reforma Educacional.

Sociedad Educacional San Marino S.A.